

Armenia, enero de 2026

## ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

### DESCRIPCIÓN INICIAL

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales, y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *“Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

Es así como, el Municipio de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto del deber de analizar que tiene la entidad estatal, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un **contrato de prestación de servicios** de acuerdo con la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR G-ESS-02 de Colombia Compra Eficiente, publicada en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), que contiene en el capítulo IV algunas recomendaciones para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa, y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

Para la elaboración de los estudios del sector en la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión** de qué trata el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 4, literal H del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado.

También para el presente Proceso de Contratación se analiza el sector, en términos de la eficiencia para la prestación del servicio requerido, respecto de los profesionales y personal de apoyo a la gestión, idóneos para la correcta prestación del servicio. Si bien en el mercado colombiano se puede contar con una oferta amplia de profesionales en administración de negocios, financiera, de empresas o Áreas afines en ciencias económicas, contables y/o administrativas, derecho entre otros, el Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, con el fin de garantizar los principios de celeridad atiende al beneficio de contar con una persona con experiencia para realizar un control financiero de sus actividades e inversiones, además de proyectar un seguimiento a la ejecución presupuestal de la secretaria, actividades que resultan determinantes para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos que tiene establecidos en esta secretaría.

En la estructuración del proceso se tendrá en cuenta el valor de contratos celebrados por algunas entidades del sector público que han utilizado estos mismos servicios mediante la consulta de la plataforma de contratación pública SECOP y SECOP II, igualmente se tendrá en cuenta el historial de Contratos Suscritos por la Entidad, para determinar el posible valor del contrato resultante del presente Proceso de Contratación. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la Entidad preferiblemente que la persona tenga experiencia en las actividades requeridas, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto contractual.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, para la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. El cual, será cubierto en tres áreas:

1. **Análisis del Mercado**
2. **Análisis de la Oferta**
3. **Análisis de la Demanda**

### 1. ANÁLISIS DEL MERCADO

### 1.1. Aspectos Generales:

La Constitución Política de Colombia de 1991, reza en su artículo 1° que: “(...) Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (...)”, significando que el Estado colombiano se encuentra amparado y sometido a la Ley, es decir al principio de Legalidad.

Esto quiere decir que, la existencia de esta regla o principio direcciona a una afirmación de que el Estado Colombiano se somete a las normas o al derecho, pues el poder debe tener limite en las normas jurídicas, y la aplicación del principio de legalidad por la Función Pública, siendo entonces que la administración y sus funcionarios se someten a la Constitución y las Leyes vigentes.

Es así que, de conformidad con las disposiciones constitucionales contenidas en el artículo 2 en concordancia con el artículo 209, direccionan el accionar de la administración pública, en este caso el Municipio de Armenia, al servicio del interés general, con pilar y dirección de los principios de la función administrativa, en el entendido que, el objetivo fundamental es salvaguardar la juridicidad de sus decisiones, ejecutar las funciones de eficacia, eficiencia y celeridad, reconociendo que los destinatarios finales de las actuaciones de la administración, son las personas a cuyo servicio debe estar el Estado, para materializar sus derechos y garantías.

Lo anterior, quiere decir que, dentro de los fines de la administración municipal se encuentra la prestación de los servicios públicos, construcción de obras que demande el progreso local, desarrollo del territorio, promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como, el cumplimiento de las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De lo anterior, es claro que existe para la Secretaria de Desarrollo Económico, la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios para el correcto cumplimiento y desarrollo de las funciones propias de la misma, establecidas en los programas y subprogramas que conforman la línea estratégica “**ARMENIA COMPETITIVA**”, contemplada en el Plan de Desarrollo “**ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES**” habiéndose destinado los recursos para la contratación directa y, verificado que no existe el personal de planta suficiente para cubrir las necesidades requeridas de la Secretaría.

Así mismo, cabe mencionar que, en el territorio colombiano el Contrato de Prestación de Servicios, se ha convertido en una herramienta fundamental frente a la situación de desempleo, que, en el caso particular del Municipio de Armenia, ha venido presentando un fenómeno de disminución de las fuentes formales de empleo, y un incremento paulatino y sostenido del empleo informal y del subempleo. Es así como, con este panorama, es el Estado a través de sus entidades territoriales y entes descentralizados, el que mayor número de empleos provee, siendo la principal fuerza empleadora de las entidades públicas, bien sea a través de los empleos de la planta de personal a través de los contratos en sus diversas modalidades.

### 1.2 Aspectos Económicos

#### Panorama laboral:<sup>1</sup>

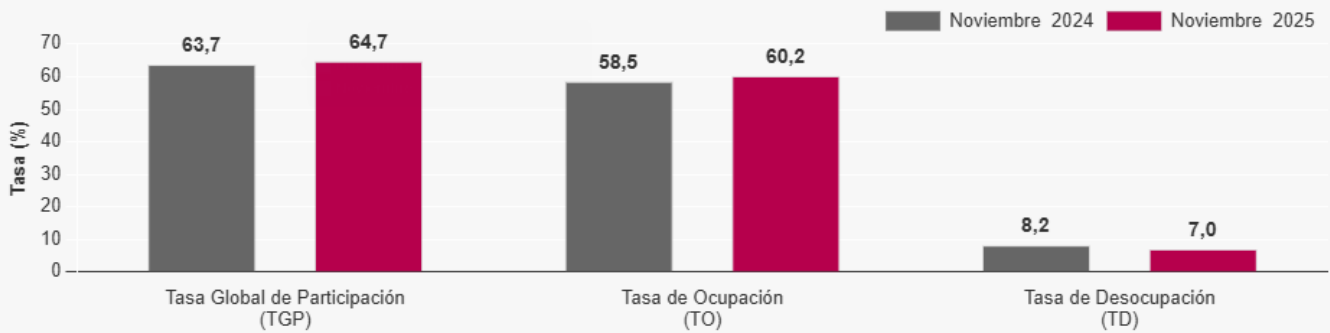
#### Información noviembre 2025

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

<sup>1</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

### Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional  
Noviembre (2024-2025)



Fuente: DANE, GEIH

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

## Principales indicadores del mercado laboral

### Noviembre de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)  
Total nacional  
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales)

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**

**Total nacional**

**Noviembre (2024 - 2025)**

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
<b>Población ocupada</b>	<b>23.605</b>	<b>24.599</b>	<b>100</b>	<b>993</b>	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos <sup>^</sup>	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

**Fuente:** DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

<sup>^</sup> Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos<sup>^</sup> incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: [https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU\\_Rev\\_4\\_AC2022.pdf](https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf)

### ➤ Salario Mínimo Mensual Vigente, 2025:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024, el salario mínimo legal para el año 2025 en Colombia se fijó en UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.423.500) mensuales a partir del 1 de enero de 2025.

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	MONTO MENSUAL
2025	<b>1.423.500,00</b>
2024	<b>1.300.000,00</b>
2023	<b>1.160.000,00</b>

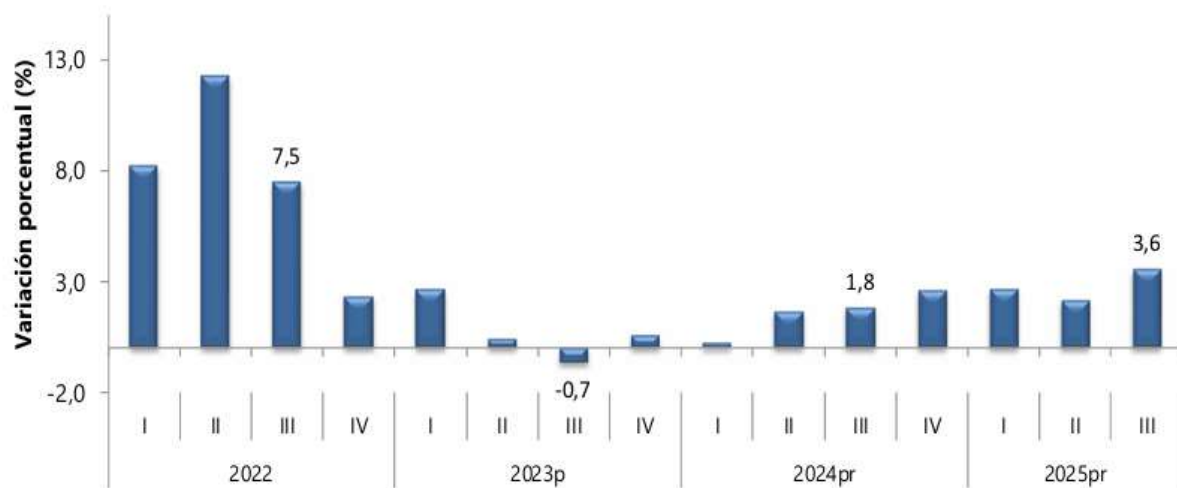
### ➤ Producto Interno Bruto-PIB<sup>2</sup>

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas<sup>1</sup> y el Fondo Monetario Internacional<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

## Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto  
Tasa de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
2022-I / 2025<sup>Pf</sup>-III



Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>1</sup>Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

<sup>Pf</sup>preliminar

<sup>P</sup>provisional

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

### ➤ Índice de Precios al Consumidor IPC<sup>3</sup>

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%.

<sup>3</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#:~:text=Informaci%C3%B3n%20junio%20202>

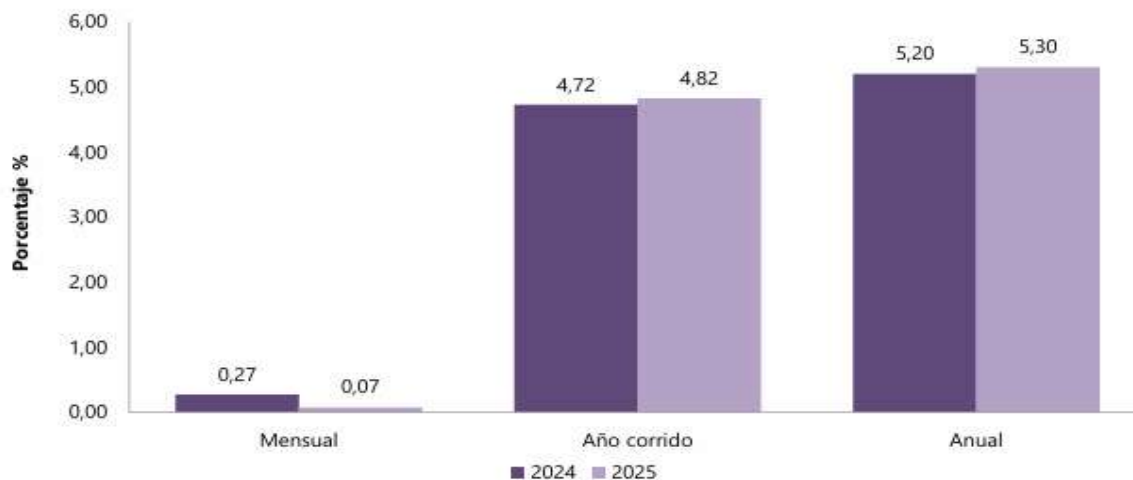
En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).

## Índice de Precios al Consumidor (IPC)

### Noviembre 2025

**Gráfico 1. IPC Variaciones**  
**Total Nacional**  
**Noviembre 2024 - 2025**



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,07% en comparación con octubre de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,07%): Salud (0,71%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Bienes y servicios diversos (0,39%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Información y comunicación (0,35%), Transporte (0,29%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,28%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,19%). Por debajo se ubicaron: Educación (-0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Recreación y cultura (-0,48%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas, 0,72%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**  
**Según divisiones de gasto**  
**Noviembre 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024		2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Salud	1,71	0,36	0,01	0,71	0,01	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,53	0,01	0,44	0,01	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,27	0,01	0,39	0,02	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,38	0,04	0,04
Información y comunicación	4,33	-0,04	0,00	0,35	0,01	0,01
Transporte	12,93	0,18	0,02	0,29	0,04	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,29	0,09	0,28	0,09	0,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,17	0,01	0,19	0,01	0,01
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>0,27</b>	<b>0,27</b>	<b>0,07</b>	<b>0,07</b>	<b>0,07</b>
Educación	4,41	-0,02	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	-0,02	0,00	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	-0,48	-0,01	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,13	0,02	-0,72	-0,14	-0,14

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

### 1.3 Aspectos Legales

Al presente proceso de selección le es aplicable los principios de la Constitución Política, lo preceptuado por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones legales que regulen la materia.

Es así como, los fines estatales, se concretan a través de la actividad contractual de la administración, que establece en el Artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, que la competencia para contratar a nivel territorial está en cabeza de los Alcaldes municipales, por lo que, en virtud de la prerrogativa contenida en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Alcaldía de Armenia cuenta con la expedición del Decreto de Delegación No. 286 del 31 de enero de 2024 *“Por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones”*; y es así como, a través del artículo DÉCIMO SEXTO, delegó en el Secretario de Desarrollo Económico, la competencia para adelantar la actividad precontractual y la celebración de los contratos que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, o en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas sobre la materia, en particular las que lo modifiquen, adicionen y complementen, cuyas necesidades provengan de las Secretarías o Departamentos Administrativos de acuerdo con sus competencias.

En este sentido, la modalidad de selección requerida corresponde a la contratación directa, toda vez que se hace necesaria la contratación de personas naturales o jurídicas, a través de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que preceptúa lo siguiente:

*“DE LA MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

**4. Contratación directa.** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

**h)** *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.*

Al mismo tiempo el Decreto 1082 del 2015 regula lo determinado con este tipo de contratación lo siguiente:

**El Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Cabe resaltar que, el contrato de Prestación de servicios puede realizarse bien sea con una persona natural o persona jurídica, y está definido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 en su numeral 3°, reza lo siguiente: *“(…) 3°. Contrato de Prestación de Servicios. <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)”*.

Bajo esta perspectiva, se tiene que el componente fundamental para la **contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión**, es la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas al desarrollo de los proyectos de inversión y en concreto, con el **Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2024-2027 “ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES”** y que, la persona natural o jurídica tenga la capacidad de ejecutar el objeto del contrato acreditando la idoneidad o experiencia requerida relacionada o general de conformidad con la necesidad a satisfacer.

#### 1.4 Aspectos Organizacionales

En este aspecto, se parte del postulado, de que la Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en departamentos, distritos o municipios (artículos 38 y 39 de la ley 489 de 1998). En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde: Departamentos, Distritos o Municipios; siendo entonces, que le corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la Constitución y Leyes vigentes.

De lo cual, tiene entre otras funciones el representante legal del municipio:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
- Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
- Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

## 2. ANALISIS DE LA OFERTA

Es pertinente indicar que el personal administrativo con que cuenta la Secretaría de Desarrollo Económico es insuficiente para cubrir todas las necesidades requeridas, toda vez que, el trabajo tiende a incrementar constantemente, teniendo en cuenta todas las actividades desarrolladas por la misma, no obstante, aunque es necesario propender por el cumplimiento de las funciones esenciales de esta Secretaría, es evidente que toda dependencia adscrita a la Administración Municipal requiere la satisfacción de necesidades internas, de orden administrativo y financiero, de orden jurídico, temas de calidad y apoyo en la gestión y operatividad de la oficina, lo que permite el buen desarrollo de la gestión pública y el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Alcalde, máxima autoridad administrativa, proyectados en el Plan de Desarrollo Territorial, y teniendo en cuenta la Secretaría de Desarrollo Económico, por lo anterior, y en especial, por la falta de personal administrativo se hace necesario realizar la contratación de **personal profesional y de apoyo a la gestión** con los siguientes perfiles:

**Profesional en Derecho:** con tarjeta profesional vigente, con Posgrado. El (la) interesado (a) en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia general igual o superior a tres (03) año(s), que acredite la **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**.

**Profesional en Derecho: PROFESIONAL en Derecho,** y que cuente con **Título** acredite la **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** además de las condiciones necesarias para efectuar actividades administrativas y aquellas relacionadas con los **temas financieros y presupuestales**.

Las condiciones de **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** requerida desde el planteamiento de la necesidad, se verifican por el profesional responsable de acompañar el proceso de contratación, mediante verificación de idoneidad y experiencia, el cual se realiza teniendo en cuenta como soporte, los documentos con los que el contratista demuestra su formación académica relacionada con el perfil requerido y experiencia laboral general y, en algunos casos relacionada con el perfil, hoja de vida del SIGEP actualizada y demás documentos relacionados en la lista de chequeo para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión Código R-DJ-PJU-010 Versión 009 establecida por el Departamento Administrativo Jurídico; tal verificación permite concluir que el oferente cumple con las condiciones necesarias y requeridas por la Dirección para cumplir con las obligaciones contractuales.

Que, para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia y relación con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto, los siguientes criterios:

- Formación académica.
- Experiencia General.
- Experiencia Específica.
- Actividades a realizar.
- Responsabilidad de las actividades encomendadas.
- Dedicación para realizar las actividades encomendadas.

La Entidad en procesos anteriores ha contratado la prestación de estos servicios **profesionales y de apoyo a la gestión** a través de contratación directa, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las variables que obedecen a la idoneidad o experiencia, que se allegó por parte del futuro contratista

### 3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

**OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE ARMENIA".

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 4 MESES, contados a partir de la configuración del inicio en la plataforma del SECOP II.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del Contrato será en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío, o donde por la necesidad del servicio se requiera.

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato será por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.200.000).

**FORMA DE PAGO:** Se cancelará el valor pactado mediante **CUATRO (04)** pagos iguales mensuales parciales, mes vencido, cada uno por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000)**, previa presentación y entrega a satisfacción de la cuenta de cobro, informe de actividades contractuales realizadas, evidencias y soportes, pago al sistema general de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, y Estampillas con el respectivo visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

**NOTA:** El pago mensual queda supeditado a la entrega de la totalidad de los documentos correspondientes a la ejecución contractual del mes vencido a cobrar, y el último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los documentos, archivos y/o expedientes de propiedad de la entidad contratante, el supervisor tendrá un plazo no menor de ocho (08) días para la revisión del mismo. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensual de Caja PAC. de los recursos del Plan Anual Mensualizado de caja PAC.

Igualmente, con referencia al DECRETO No. 896 del 02 de junio de 2023; por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se distan otras disposiciones en materia prestacional. El cual nos sirve de referencia para el presente estudio.

**ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.** El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 20.209.206
ASESOR	\$ 16.153.855
PROFESIONAL	\$ 11.284.768

TÉCNICO	\$ 41.183.337
ASISTENCIAL	\$ 4.141.829

Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública

-Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá recibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Es importante aclarar que la Alcaldía del municipio de Armenia en vigencias anteriores ha contratado la prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende satisfacer a través de este contrato bajo la modalidad de contratación directa acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de contratos de prestación de servicios Profesionales oscila entre pagos mensuales en las sumas de: **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M7CTE (\$4.500.000)** y **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**.

**Tabla 1. Relación de contratos en igual modalidad de contratación con objeto similar e igual asignación salarial**

**Contratos de prestación de servicios profesionales**

VIGENCIAS	ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD		
	2025	2025	2025
Modalidad de selección	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa
No. Contrato	SDE-CD-2025-0217	SDE-CD-2025-1116	SDE-CD-2025-2308
Objeto del contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES PARA LA GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE ARMENIA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE ARMENIA
Valor del contrato	\$20.250.000	\$18.000.000	\$15.000.000
Plazo de ejecución	Ciento treinta y cinco (135) Días	Ciento treinta y cinco (135) Días	Noventa (90) Días
Valor mensual	\$4.500.000	\$ 4.000.000	\$5.000.000
Promedio mensual		\$ 4.500.000	

De lo anterior es válido entonces concluir que, debido al objeto, obligaciones, al aumento del SMMLV para el año 2026, factores de selección que debe ejecutar y cumplir la persona a contratar y, de acuerdo a los estudios realizados, el costo mensual de la contratación de prestación de servicios de profesionales, puede ser de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** a **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE**

**(\$5.000.000)** y, el costo mensual para la contratación de servicios de apoyo a la gestión oscila entre **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** a **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos, siendo promedio al estudio de la demanda y estando por debajo del Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales, y según concordancia con el ordenador del gasto.

## **CONSULTA DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP I Y SECOP II**

De la consulta realizada en la plataforma de contratación pública SECOP I y SECOP II, se pudo observar que los precios del mercado que están manejando las diferentes entidades del sector público, se ha determinado en los aquí presentados, siendo un precio equilibrado y acorde con la actualidad de mercado para la ciudad de Armenia y el Departamento del Quindío, toda vez que se debe tener en cuenta el pago de estampillas, retención en la fuente y demás descuentos que debe asumir el contratista.

**3.1. PERSPECTIVA COMERCIAL:** La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores: agropecuario, industrial y de servicios.

**3.2. PERSPECTIVA FINANCIERA:** Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral **NO APLICA**.

**3.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:** Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de estas, la perspectiva del presente numeral **NO APLICA**.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío en el mes de enero del año **2026**.

**ORIGINAL FIRMADO**  
**CRISTIAN CAMILO ECHEVERRY GARCÍA**  
**Profesional Universitario**  
**Secretaría de Desarrollo Económico.**

Elaboró: Anderson Vásquez Ramírez - Profesional Especializado SDE  
Revisó: Cristian Camilo Echeverry García – Profesional Universitario SDE